

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE DE CONFORMIDAD POR LOS ARTÍCULOS 6, 13, 14 FRACCIÓN II Y 45 DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, QUE CELEBRAN UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ANA MARÍA VÁZQUEZ CARMONA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL C. MARTÍN CRUZ LÓPEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN ADELANTE SE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO” Y POR LA OTRA PARTE EL C. ISMAEL NAVA MUÑIZ EN ADELANTE SE DENOMINARÁ “EL TRABAJADOR” Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. - DECLARA “EL AYUNTAMIENTO” QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR ESTE ACTO DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO POR LOAS ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 122, 125 Y 138 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 15, 48 Y 91 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

SEGUNDA.- DECLARA “EL AYUNTAMIENTO” QUE REQUIERE LOS SERVICIOS DE “EL TRABAJADOR” PARA PRESTAR SUS SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO COMO OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA ADSCRITO AL ÁREA DE DEPARTAMENTO DE DEL CAMPO.

TERCERA. - DECLARA “EL TRABAJADOR” QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD Y MEDIOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA ACTIVIDAD QUE LO OCUPARÁ EN EL ÁREA EN QUE PRESTARA SUS SERVICIOS LABORALES CONSISTENTES EN OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA Y QUE TIENE SU DOMICILIO UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO S/N, LOCALIDAD DE SAN IGNACIO DEL PEDREGAL C.P. 50740, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO., CON CLAVE CURP NAMI770223HDFVXS06 Y RFC NAMI770223.

CUARTA.- “EL AYUNTAMIENTO” DECLARA QUE ES NECESARIO CONTRATAR A “EL TRABAJADOR” POR TIEMPO DETERMINADO EN VIRTUD DE QUE EL TRABAJO O LABORES QUE DESEMPEÑARA ESTE ÚLTIMO SE PRESENTAN POR CASO ESPORÁDICO Y ELLO HACE NECESARIA SU CONTRATACIÓN.

QUINTA. - "LAS PARTES" MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD Y CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. - "EL TRABAJADOR" SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS LABORALES A "EL AYUNTAMIENTO" DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA DECLARACIÓN SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, CON LA CATEGORÍA DE OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA, PARA LA CUAL SE ASIGNARÁ LA MAQUINA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: EXCAVADORA HYUNDAI CON NÚMERO DE SERIE N60-714693 PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO.

SEGUNDA. - LA JORNADA LABORAL SE FIJA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 59 DE LA LEY DEL TRABAJO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, PACTANDO "LAS PARTES" QUE LA MISMA SERÁ DIURNA DE OCHO A DIECISÉIS HORAS DE LUNES A VIERNES, CON LOS DÍAS SÁBADOS Y DOMINGOS DE DESCANSO, CONTANDO EL TRABAJADOR DURANTE LA JORNADA LABORAL, CON UNA HORA PARA INGERIR SUS ALIMENTOS Y/O DESCANSAR.

TERCERA. - "EL TRABAJADOR" MANIFIESTA CONOCER SUS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE PREVÉN LOS ARTÍCULOS 86 Y 88 DE LA LEY DEL TRABAJO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, EN VIRTUD DE HABER RECIBIDO EN ESTE ACTO Y POR ESCRITO EL CONTENIDO DE LOS NUMERALES ANTES INVOCADOS, ASÍ MISMO MANIFIESTA EL TRABAJADOR ACEPTAR LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, PREVIAMENTE ESTABLECIDAS POR "EL AYUNTAMIENTO"

CUARTA. - "LAS PARTES" DE COMÚN ACUERDO FIJAN RESPECTO AL SUELDO QUE "EL AYUNTAMIENTO" PAGARA A "EL TRABAJADOR" LA CANTIDAD DE \$7,000.00 EN FORMA QUINCENAL (NETO), PAGO QUE SE REALIZARA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL "EL AYUNTAMIENTO".

QUINTA. - "LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE LA PRESENTE RELACIÓN LABORAL SERÁ POR TIEMPO DETERMINADO, POR LO QUE A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO HASTA EL DÍA 31 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2022 TIENE VIGENCIA LA PRESENTE RELACIÓN LABORAL, SIN PERJUICIO DE QUE CUALQUIERA DE "LAS PARTES" PUEDAN DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, CON UN AVISO PREVIO DE 15 DÍAS HÁBILES.

SEXTA. - EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO O CUALQUIER OTRO VICIO QUE PUEDA ACTUALIZAR LA INEXISTENCIA O NULIDAD DEL MISMO.

SÉPTIMA. - "LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON LA POSIBLE INTERPRETACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO Y LO NO PREVISTO ES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE APLICABLE LA LEY DEL TRABAJO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE EN UN TRES EJEMPLARES DE 03 FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR UN SOLO LADO, EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 24 DE ENERO DE 2022.

"EL AYUNTAMIENTO"


C. ANA MARÍA VÁZQUEZ CARMONA
PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL


C. MARTÍN CRUZ LÓPEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

"EL TRABAJADOR"


C. ISMAEL NAVA MUÑIZ

TESTIGO


C. JUVENAL ESQUIVEL POSADAS
DIRECTOR DE DESARROLLO
ECONÓMICO